



Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) movilidad con fines de formación para personal no docente. Curso 2021/2022.

Resolución del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad, de fecha de 17 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) movilidad con fines de formación para personal no docente de la Universidad de Córdoba (STT- *Staff mobility for training*). Curso 2021/2022. Modalidad *Staff Week*.

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como con las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus + de formación para el personal docente y no docente de la Universidad de Córdoba (*Staff Mobility for Training*) convoca becas dirigidas al Personal de Administración y Servicios para la realización de una estancia de formación orientada al enriquecimiento y mejora de sus competencias profesionales, con el objeto de contribuir a la internacionalización de la Universidad de Córdoba y de los servicios que en ella se ofrecen:

Artículo 1. Objeto

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **7 becas** para personal no docente para la realización de una estancia de formación en la modalidad de semana de formación (*Staff Week*), organizada oficialmente por Universidades e instituciones europeas participantes en el Programa Erasmus+ (Clave KA1, países del programa) durante el curso académico 2021/2022. Se exceptúan de esta oferta las Semanas de Formación organizadas por Universidades españolas.

La oferta de las diferentes instituciones, programas específicos, fechas y países de estancia y actividad se detallan en <http://staffmobility.eu/staff-week-search>

Artículo 2. Dotación de la beca

1. La cuantía de la beca Erasmus+ se determinará en función del **anexo I**.
2. Las ayudas, en todo caso, no pretenden cubrir todos los gastos del personal durante el periodo en el extranjero sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus +.
3. Las becas se financiarán con cargo a la Orgánica a la Orgánica GA.AM.PM.20.01 - SEPIE BECAS 20/21 KA103-080431 (Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483), a la Orgánica GA.AM.PM.21.01 - SEPIE BECAS 21/22 KA131HED (Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483) y con cofinanciación a cargo del presupuesto del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad (imputándose a la ORGÁNICA GA.AM.02.02.01 – APOYO ORGANIZATIVO A LA MOVILIDAD, capítulo 2), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
4. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real

Código Seguro De Verificación:	t8kablCWf/6qpBb0dbM+cQ==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/t8kablCWf/6qpBb0dbM+cQ==	Página	1/5



Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes

1. Para ser beneficiario/a de una de las becas de la presente convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertener a la plantilla de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba y percibir sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la misma.
 - b) Hallarse en situación administrativa de servicio activo desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización de la estancia.
2. Acreditar un nivel de inglés (**mínimo B2**) de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO. No podrá tener la condición de beneficiario/a quien, durante el curso anterior, y sin causa justificada, no hubiere realizado una movilidad para la cual hubieran obtenido y aceptado una beca Erasmus+ en la modalidad de formación.
3. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta convocatoria durante el periodo de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.
4. Solicitar la participación en una semana de Formación (modalidad *Staff Week*) organizada por una Institución de Educación Superior con Carta ECHE integrante del Programa Erasmus+ (Clave KA1, países del programa, excepto las impartidas en Universidades españolas), cuyo programa formativo esté relacionado con las competencias del puesto de trabajo del/la solicitante.

Artículo 4. Duración de la estancia

Se financiará un máximo de 5 días, más los días adicionales de viaje, en su caso, hasta un máximo de dos, de acuerdo con la Guía Erasmus+ 2021, que se justificará a través del Certificado acreditativo que deberá emitir la Institución Organizadora de la formación.


Artículo 5. Criterios de selección

1. Los criterios de selección de las personas beneficiarias son los siguientes:
 - a) Poseer y acreditar un nivel de inglés superior a B2: hasta 1,5: (C1: 1; C2: 1.5)
 - b) Poseer y acreditar el conocimiento de otros idiomas distintos del inglés: hasta 1,5 (A1: 0.1; A2: 0.2; B1: 0.4; B2: 0.6; C1: 0.8; C2: 1)
 - c) Haber participado en cursos de formación lingüística en el marco del Plan de Formación de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba: hasta 7.
 - Cursos de lengua inglesa: 0.01 por hora en curso en el que se ha "ha asistido y superado" y 0.005 por hora en curso "superado con aprovechamiento"
 - Cursos de otras lenguas: 0.005 por hora en curso en el que se ha "ha asistido y superado" y 0.0025 por hora "superado con aprovechamiento"
2. Independientemente de la puntuación global obtenida, se priorizará al personal que no hubiera realizado con anterioridad movilizaciones de formación en el marco de las dos anteriores convocatorias Erasmus+ (2020/2021 y 2021/2022).
3. En caso de empate, se atenderá al criterio de mayor antigüedad en la UCO.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a su publicación en BOUCO y finalizará el 1 de junio de 2022.

Código Seguro De Verificación:	t8kablCWf/6qpBb0dbM+cQ==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/t8kablCWf/6qpBb0dbM+cQ==	Página	2/5



2. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán a través del procedimiento Programa Erasmus+: Solicitud de movilidad del PAS (STT) habilitado al efecto en la Sede Electrónica <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/altaSolicitud.do?id=61>)

Artículo 7. Documentación

Las personas solicitantes deberán presentarla siguiente documentación:

- a) Acreditación del nivel de B2 de inglés o superior. No se considerarán certificaciones de asistencia o aprovechamiento de cursos.
- b) Cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados y susceptibles de valoración, que no consten en su currículum formativo, y de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.

Artículo 8. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a la Base Octava de las Bases Reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ de formación para personal docente y no docente en la Universidad de Córdoba (STT: *Staff Mobility for Training*).
2. La publicación de los listados de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales. Por su parte, la publicación de la Resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).
3. En el caso de renuncia de la beca, se comunicará en los mismos términos establecidos en el artículo 6.

En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Obligaciones del personal seleccionado

1. Antes de iniciar la movilidad la persona beneficiaria deberá:
 - a) Aceptar la beca en el plazo que se establezca en la resolución definitiva de concesión a través de Registro. De no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.
 - b) Una vez que el solicitante ha sido admitido o admitida por la Institución organizadora de la actividad, deberá entregar:
 - Un ejemplar del Convenio de Subvención, debidamente firmado, cumplimentado y con los anexos que los componen.
 - Un ejemplar del Acuerdo de Formación, firmado por la persona beneficiaria, su superior jerárquico y de la institución de acogida, e incluir el programa de formación establecido por la Institución organizadora de la actividad dentro de los objetivos del mismo.
 - Carta de admisión de la Institución organizadora, junto al programa formativo de la actividad.
 - Original de la Comisión de Servicio que autorizaba la realización de la movilidad, firmada por el Rector de la Universidad de Córdoba.
 - Tarjeta sanitaria europea y seguro de viajes y accidentes con cobertura médica y repatriación.
2. Después de la movilidad y antes del 31 de enero de 2023, la persona beneficiaria deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	t8kablCwf/6qpBb0dbM+cQ==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/t8kablCwf/6qpBb0dbM+cQ==	Página	3/5



- a) Original del Certificado de Estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida.
- b) Realizar el Informe/Cuestionario final en línea (Cuestionario UE).
- c) Justificantes originales (PDF, en su caso) de los gastos de viajes de ida y vuelta al destino de la estancia (facturas de billetes de avión y otros títulos de transporte, además de las tarjetas embarque).

Artículo 10. Derechos de las personas beneficiarias

La persona beneficiaria tendrá derecho:

- a) A la percepción de la beca en los términos señalados en el artículo dos de la presente convocatoria, salvo que por causas no imputables a la Universidad de Córdoba esta no llegara a realizarse.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para la realización de la estancia de formación.

Artículo 11. Condiciones de pago

1. El pago de la ayuda se realizará en dos plazos mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el beneficiario, tras la presentación de los sucesivos documentos justificativos relativos a la movilidad STT.
 - a) Un primer pago, correspondiente al 80%, una vez aportada la documentación establecida en el artículo 9.1.b).
 - b) El 20% restante se efectuará tras la estancia y la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con artículo 9.2.

Artículo 12. Régimen de incompatibilidades

No se podrá ser beneficiario/a en un mismo año académico de dos becas para movilidad del personal para formación (STT), excepto en el caso que quedaran becas vacantes.

Dicha causa de incompatibilidad se apreciará de oficio por el órgano instructor.

Artículo 13. Reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, sus Bases Reguladoras, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

Código Seguro De Verificación:	t8kablCWf/6qpBb0dbM+cQ==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/t8kablCWf/6qpBb0dbM+cQ==	Página	4/5



Anexo I: FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS +

GRUPO DE PAISES	País	Ayuda individual
<u>GRUPO 1</u>	Países del programa: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia.	120 € diarios
<u>GRUPO 2</u>	Países del programa: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105 € diarios
<u>GRUPO 3</u>	Países del programa: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía	90 € diarios

Importes de las ayudas de viaje

Distancias ¹	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	23 EUR por participante	
Entre 100 y 499 km	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR por participante	
8000 km o más	1500 EUR por participante	

¹ En función de la distancia del desplazamiento por participante. Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea (https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es). Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

Código Seguro De Verificación:	t8kablCWf/6qpBb0dbM+cQ==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/t8kablCWf/6qpBb0dbM+cQ==	Página	5/5

